

Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente SERNA

ACUERDO No. 725-2008

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

CONSIDERANDO: Que resulta necesario en aras de garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones de acceso en los casos tipificados por la ley,

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es signatario de Convenios internacionales que protegen los derechos de autor y derechos conexos.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Hidrocarburos claramente establece la confidencialidad con respecto a la divulgación de información referente a Estudios de la materia.

CONSIDERANDO: Que conforme a las atribuciones legales establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y habiendo seguido los procesos administrativos establecidos por la Ley para la clasificación correspondiente.

CONSIDERANDO: Que en fecha 27 de mayo del 2008 fue emitida la Resolución No. 0023-2008, por parte del Instituto de Acceso a la Información Pública, considerando como reservada la información relativa a los siguientes procesos administrativos: Estudios de carácter técnico contenida en las solicitudes de proyectos de Generación de Energía con Recursos Renovables y de Hidrocarburos, los Levantamientos de Estudios Geofísicos y lo relativo a Ilustraciones, Planos, Bosquejos, Mapas, Obras Tridimensionales relativas a la Geografía, Topografía, Arquitectura o las Ciencias, que estén contenidas en las referidas solicitudes, las cuales se presentan ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), con excepción de la información relacionada en forma directa a los estudios o evaluación de impacto ambiental del desarrollo de proyectos.

PORTANTO: En uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Artículos: 72 y 80 de la Constitución de la República; 1, 2 numeral 6, 3 numerales 7 y 9, 8, 16 numerales 1 y 2, 17 numeral 4, 18 y 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 2 de la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos; 12 del Decreto No. 194-84 de la Ley de Hidrocarburos; 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 60, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Declarar como Información Reservada relativa a los siguientes procesos administrativos: Estudios de carácter técnico contenida en las solicitudes de Proyectos de Generación de Energía con Recursos Renovables y de Hidrocarburos, los Levantamientos de Estudios Geofísicos, lo relativo a Ilustraciones, Planos, Bosquejos, Mapas, Obras Tridimensionales relativas a la Geografía, Topografía, Arquitectura o las Ciencias, que estén contenidas en la referidas solicitudes, las cuales se presentan ante la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), con excepción de la información relacionada en forma directa a los estudios o evaluación de impacto ambiental del desarrollo de proyectos.

SEGUNDO: Transcribir el presente Acuerdo de Clasificación al Instituto de Acceso a la Información Pública a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Estado para los fines legales pertinentes.

TERCERO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve días del mes de mayo del año de mil ocho.

TOMÁS EDUARDO VAQUERO MORRIS
SECRETARIO DE ESTADO

LUIS ALBERTO ESPINOZA POLANCO
SECRETARIO GENERAL

Acuerdo de Secretividad 725-2008